

DECRETO N° 145/26

VISTO:

El informe del departamento de Tesorería perteneciente a la Secretaría de Finanzas Municipal, del cual surge que a la fecha se encuentran abiertas y en desuso una serie de cuentas corrientes del Banco Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que el sostenimiento de las citadas cuentas representa erogaciones innecesarias para la administración, a razón de los costos de mantenimiento que deben abonarse a la entidad bancaria por cada una de ellas;

Que tales cuentas no registran actividad alguna desde hace años, motivo por el cual no revisten utilidad alguna para el normal desenvolvimiento de la gestión;

Que una administración eficiente, es aquella que se orienta a la optimización de cada espacio, ámbito o recurso que le compete, motivo por el cual se ha considerado oportuno solicitar la baja de las cuentas que en el articulado se detallan;

Que el art. 32 de la Ley 8.102 (Ley Orgánica Municipal) se yergue como un faro orientativo para toda administración municipal o comunal, al desarrollar el principio de eficacia “{...} *Deberá propenderse a un eficaz gobierno y administración, fundada en una correcta recaudación y asignación de recursos {...}*”; artículo éste, que encuentra sustento y correlación con el art. 188 de la Constitución Provincial;

Que a su vez, el art. 49 inc. 16 de la Ley 8.102 y, principalmente, en virtud del art. 186 incs. 1, 4 y 14 de la citada Carta Magna Provincial, se encuentra dentro de los márgenes de la competencia material de la administración municipal, la facultad de disponer de las mismas por razones de administración de los intereses públicos locales orientados al bien común, disposición de los bienes que integran el patrimonio municipal, y el ejercicio de funciones de interés municipal no prohibidas por la constitución provincial;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.- DISPÓNGASE la solicitud de baja de las cuentas corrientes pertenecientes al Banco de Córdoba, que a continuación se detallan:

Cta. Número 342 0001451704
Cta. Número 342 0025005105
Cta. Número 342 0025005202
Cta. Número 342 0025005309
Cta. Número 342 0025005406

Artículo 2º.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Finanzas a llevar a cabo las gestiones que resulten necesarias ante la entidad bancaria, a los fines de gestionar las bajas de cada una de las cuentas mencionadas en el artículo primero.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.- Comuníquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 13 de julio de 2026.-

FIRMADO: LUIS ALBERTO GRANDE
 SEC. DE GOBIERNO

 SANTIAGO ARENAS DIEZ
 INTENDENTE MUNICIPAL